

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
NIT: 800.215.807-2  
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA

ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 1672 DE 2025

**OBJETO:** ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS CUMPLIENDO CON LA NORMA RETIE DE LA SEDE DE LA TERRITORIAL GUAJIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

**VALOR INICIAL:** \$44.648.548,00 (Incluido IVA)  
**VALOR ADICIÓN 1:** \$5.348.804,00 (Incluido IVA)  
**VALOR TOTAL:** \$49.997.352,00 (Incluido IVA)  
**CONTRATISTA:** SADAG INGENIERIA S.A.S.  
**NIT:** 901753214-9

**ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No. 1672 del 2025.** Entre los suscritos, Ing. DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Guajira, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JEANPIERRE DAVID GUERRA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.020.640, quien actúa como representante legal de **SADAG INGENIERIA S.A.S. (Nit: 901753214-9)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1672 de 2025, hemos convenido adicionar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato N° 1672 de 2025. 2) Que con oficio de fecha 5 de noviembre de 2025, el contratista solicita que se estudie la posibilidad de adicionar el contrato mencionado, 3) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y/o modificación y/o Prórroga de contrato de obra de fecha 05-11-2025, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Guajira. 4) Que fundamentado en los documentos que soportan la solicitud antes mencionada, el supervisor del contrato solicitó la adición del mismo por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.348.804,00) INCLUIDO IVA**. 5) Que la solicitud indicada en el numeral anterior sustenta su justificación en que, durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1672 de 2025, se evidenció la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas inicialmente contempladas, en especial las relacionadas con el sistema de respaldo de energía. El diseño original consideraba una UPS trifásica, pero tras la revisión técnica y la evaluación de la carga eléctrica de la sede de la Dirección Territorial Guajira, se determinó que la red existente opera bajo un sistema monofásico, por lo que se requiere su sustitución por una UPS monofásica de 10 kVA – 10 kW, más compatible con la configuración actual. Adicionalmente, se identificó la necesidad de incorporar luminarias LED empotradas y salidas eléctricas adicionales que optimizan la eficiencia energética, mejoran la iluminación y aseguran el cumplimiento de la Norma RETIE, garantizando la funcionalidad, seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico. 5) Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso adicionar el presente contrato por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.348.804,00) INCLUIDO IVA**.



Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1672 de 2025 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** - adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.348.804,00) INCLUIDO IVA.**, en consecuencia, el valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$49.997.352,00 M/CTE) INCLUIDO IVA.** **Parágrafo:** El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de Valor Básico de obra la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.310.000.00 M/CTE)**, por concepto de IVA sobre la utilidad la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$38.804.00 M/CTE)** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el CDP N° 121425 del 31-07-2025. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal". **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, de conformidad con la adición fijada en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento de que trata la cláusula novena del contrato principal.

Elaboró: Juan Pablo Aguilar Meza – abogado DT Guajira

